

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 110 / 03
Sucre, 23 de abril del 2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 184/93, el H. Concejo Municipal autorizó la cesión en calidad de usufructo de un lote de 300 m2., a favor de Unidad Sanitaria con destino a la construcción de una Posta Sanitaria en la zona de El Tejar, por el plazo de 10 años, desglosando de un lote mayor de 524,32 m2. otorgado a la Junta Vecinal Villa Rosario por Resolución Municipal N° 67/89.

Que, asimismo, aquel instrumento establece que el saldo de 224,33 m2. que quedan de los iniciales 524,32 m2. concedidos a la Junta Vecinal Villa Rosario, deberá permanecer en usufructo a favor de la referida organización vecinal para la construcción de un Salón Multifuncional.

Que, respecto a la vigencia de la concesión otorgada a favor de Unidad Sanitaria, la Dirección Jurídica señala que al haberse dispuesto la transferencia a título gratuito en favor del Gobierno Municipal, del derecho de propiedad de los bienes muebles e inmuebles afectados al servicio de salud conforme al artículo 13 de la Ley 1551 de Participación Popular, ya no se justificaría mantener los usufructos, por lo que correspondería abrogar la Resolución Municipal N° 184/93.

Que, abrogar la Resolución Municipal 184/93 trae consigo dejar sin efecto el usufructo concedido a la Junta Vecinal Villa Rosario, encontrando su justificativo en la falta de ejecución de las obras referidas a la construcción de un Salón Multifuncional y una Posta Sanitaria, correspondiendo además abrogar las Resoluciones Municipales N° 67/89 y 159/92 directamente relacionadas con el tema.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Abrogar las Resoluciones Municipales N° 67/89, 159/92 y 184/93.

Art. 2° La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

